

Generalidades del IVA

- Grava Bienes y Servicios dentro del territorio nacional
- Son contribuyentes de este impuesto las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas que realicen actividades de producción, distribución, comercialización o venta de bienes o prestación de servicios.
- Tarifa general del 13%
- El impuesto se cobra al momento de la compra y venta del bien o prestación del servicio
- Cuando la compra, venta o prestación del servicio se consigne en moneda distinta al colón, deberá tomarse como referencia el tipo de cambio del BCCR al momento de la transacción comercial.

Obligaciones de los contribuyentes

- Inscripción en el Registro Único Tributario
- Registro ante la Administración Tributaria Virtual (ATV).
- Sistema de Facturación Electrónica (emitir y confirmar comprobantes electrónicos).
- Presentación de la declaración D.104 IVA en ATV.
- Liquidación y pago del impuesto por conectividad.
- Aceptar cualquier medio de pago alternativo, sean tarjetas de crédito o débito u otros mecanismos de pago electrónicos.
- La no presentación de declaraciones, la no aceptación de medios de pago alternativos acarrea sanciones administrativas según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Moratoria (Ley 9706)

- Rige por 3 meses (julio a Set. 2019)
- Cubre sanciones por mora, intereses, multas que tengan que ver con inconsistencias o inexactitud en las declaraciones.
- No exime de la presentación de la declaración ni el pago del tributo.

Para más información:

En administraciones tributarias de todo el país

Información y asistencia temas tributarios y factura electrónica:

- infoyassistencia@hacienda.go.cr
- 2539-4000

Factura Electrónica:

- 900-9001234 / • 2539-4000
- Tecnológico: facturaTI@hacienda.go.cr

Exoneraciones:

- 2539-4225
- exoneraciones@hacienda.go.cr
- www.hacienda.go.cr, apartado IVA, sobre banner de avisos (<https://exenciones.hacienda.go.cr/exenciones/exinicio.aspx>)

Denuncias:

- Denunie Ya: www.hacienda.go.cr

Consulta sobre declaraciones (nuevas):

- Formularios@hacienda.go.cr

Consulta Situación Tributaria:

- www.hacienda.go.cr, apartado "Servicios más utilizados" (atv.hacienda.go.cr/ATV/frmConsultaSituTributaria.aspx)

Este documento se encuentra disponible en

www.hacienda.go.cr, apartado IVA banner de avisos. Aquí también encontrará el folleto "Todo sobre IVA", que incluye ésta y más información de interés sobre dicho impuesto.



Conozcamos sobre

IVA

Agosto 2019

Servicios de salud humana



- Profesionales y centros de salud debidamente autorizados
- Incluye servicios de cirugía estética y servicios de farmacia como: toma de presión sanguínea, temperatura, pesaje, inyectables, medida corporal.
- Tarifa diferenciada del 4%
- Se debe detallar en el comprobante electrónico el medio de pago
- Si el pago del servicio médico se hace por medio de tarjeta de débito o crédito deberá hacer devolución del IVA y deberá detallarse la transacción dentro del mismo comprobante electrónico.
- Si el centro médico brinda servicio distinto a salud (restaurante, cafetería, alojamiento de acompañantes, etc.), la tarifa será del 13%.

Farmacias



- Tarifa diferenciada del 2% en medicamentos
- Si además cobra por los servicios de toma de presión sanguínea, temperatura, pesaje, inyectables, medida corporal, la tarifa será del 4%.
- La venta de otro tipo de bienes tendrá tarifa del 13%.

Alquileres



Locales comerciales

- Tarifa general del 13%
- Exentos: Micro y pequeña empresa si el alquiler es inferior a 1,5 Salarios base. Deberá estar inscrito ante el MEIC o el MAG. Se debe solicitar la exoneración por medio de EXONET
- Los alquileres destinados a vivienda siempre que el monto sea igual o inferior a 1.5 del salario base.
- De superarse el 1.5 del salario base, el cálculo del impuesto será sobre la totalidad del monto de alquiler.

Educación privada



- Tarifa del 2% a la prestación de este servicio que no requiera de la autorización del MEP, CONESUP o ente público competente en la materia educativa
- Las prácticas deportivas y esotéricas tienen una tarifa del 13%.

Bienes de consumo



- Productos de Canasta Básica tiene un impuesto del 1% a partir del 01 de julio del 2020.
- Los bienes que no se encuentren dentro de la canasta básica tienen una tarifa general del 13%.

Servicios profesionales



- Los servicios profesionales en general tales como: Abogados, contadores, Chef, etc., tienen una tarifa general del 13%

Exentos primer año:

- Servicios de ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil prestados a los proyectos registrados en el CFIACR, que a la entrada de vigencia de la ley y durante los tres meses posteriores a la fecha, cuenten con el visado de dicho colegio.

Demás servicios



- Tales como: gimnasios, veterinarias, salones de belleza, catering service, clases de yoga, etc. Se encuentran gravados con el 13%

Presentación de declaraciones

- La DGT inscribió de oficio en el IVA a todos los contribuyentes que se encontraban inscritos en el Impuesto sobre La Renta.
- Si en el mes a declarar no tuvo actividad comercial, sus ventas son exentas o existe saldo a favor siempre debe presentar su declaración.
- Presentar por primera vez entre el 01 al 16 de agosto 2019.
- Visite el "Sitio de Pruebas de Formularios", en ATV.
- Consulte video sobre llenado:
<https://www.hacienda.go.cr/cursoiva/app.html>